

desgracias que quedan propuestas, pareziendole bastante de  
Carga y obligacion para obrar sobre dho Bal, y tambien por  
una ventana que esta abierta sobre el mismo Bal donde se  
ha de obrar en la causa donde ha uita Juan Perez Corredor de  
Lonsa, la que no deue tener, y accho autoritativamente, impidiendo  
de aqui adelante la obra sobre dho Bal, lo que dho Señor D<sup>n</sup> Luis  
expuso: La Ciudad en su inteligencia y Acuerdo de traer  
los exemplares de otras Daziones arrense para sobre ello resolver  
lo conveniente; Y en quanto a la ventana que se expresa abierta  
sobre dho Bal, el Cavallero Procurador General en nombre  
del Ayuntamiento, practique quantas diligencias judiciales  
conviengan para que se cierre, y quite.

Con  
matiaz por el ex  
pediente de Milicias

El Señor D<sup>n</sup> Luis Menchaca Regidor, uno de los Comisarios  
de la Junta de Guerra, dio Cuenta a la Ciudad, en proposicion  
por escrito, como en la celebrada a diez y ocho del que sigue con  
asistencia del Señor Corredor, y tres Cavalleros Regidores de los  
cuatro que la componen, se uieron diferentes Memoriales de  
Ministros Dependientes de esta Ciudad, y otros que no siendo  
hasido prezia su asistencia arriendo presente el inmenso trabajo  
que han llevado en el alistamiento, y Corteo del Regimiento de  
Milicias de esta Provincia, con veyrojas tareas tan continuas  
como es notorio, pidiendo remuneracion por esta ocupacion, a que  
por dha Junta se acordó librar a D<sup>n</sup> Juan de Laguna trezientos  
reales vnos, a D<sup>n</sup> Juan Maricoti un mill y ciento; a D<sup>n</sup> Mig<sup>l</sup>  
Gurao quatrocientos y cinquenta; a D<sup>n</sup> Jph Serrano trezientos  
y treinta, a D<sup>n</sup> Pedro Corta setenta y cinco; a D<sup>n</sup> Antonio  
Blanes cinquenta; a D<sup>n</sup> Roque Jimenez noventa, a D<sup>n</sup> Simon  
no Obispo treinta, a D<sup>n</sup> Juan Carrasco ciento, para los  
Ministros de la R<sup>a</sup> Justicia quinientos y diez; Alas Carreteras  
Urbanas quatrocientos; Afernando Lorenzo y Jph Cano cere  
deros quarenta y cinco; Aplicando chas Libranzas por el trabajo  
deuengado hasta estedia, yndulendose en ellas quaterquiera  
cantidades que se aygan librado a cuenta: Y por lo tocante